

ANEXO: XLI

Departamento de Matemáticas

AREA: Álgebra

Análisis Matemático

Geometría y Topología

Didáctica de las Matemáticas

Profesor Ayudante Doctor y Profesor con Contrato de Interinidad**I.- Bases generales**

1.- Se podrá declarar no idóneo al candidato que no acredite haber superado un mínimo de 120 créditos de formación matemática universitaria.

2.- En las plazas de Profesor con Contrato de Interinidad se aplicarán los criterios de valoración correspondiente a plazas de Profesor Ayudante Doctor. Las determinaciones que según lo previsto en el artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, en la redacción dada por el Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2003, la ordenación de los aspirantes en función de acreditaciones externas o de la posesión del título de doctor, será de aplicación siempre que los aspirantes sean idóneos para la realización de las tareas docentes e investigadoras propias del área de conocimiento de la plaza en concurso, para lo cual la comisión de selección podrá tener en cuenta, entre otros elementos, la rama en la que se han producido dichas acreditaciones o el programa en el que se han realizado los estudios de doctorado.

3.- Cuando así lo estime conveniente, la Comisión de Selección podrá evaluar a los candidatos admitidos mediante una prueba objetiva obligatoria con el fin de apreciar la idoneidad de los candidatos para desarrollar las tareas docentes e investigadoras propias de la plaza convocada. En el caso de que se realice, la Comisión de Selección podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos cuya idoneidad no ofrezca duda, motivándola. La prueba objetiva no recibirá puntuación y únicamente servirá a los efectos de justificar la idoneidad de los candidatos. Será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen. Aquellos candidatos calificados como "no aptos" y los que no se hayan presentado a la prueba recibirán informe de falta de idoneidad. Los candidatos calificados como "aptos" seguirán en el proceso de selección, aunque posteriormente puedan recibir informe de falta de idoneidad si incumplen alguno de los requisitos fijados en los criterios de valoración.

La prueba objetiva constará de ejercicios escritos y /u orales, de carácter teórico y /o práctico, relacionados con las tareas docentes e investigadoras propias del área de conocimiento donde se haya convocado la plaza.

4.- Los méritos que sean en un área se ponderarán de acuerdo con los siguientes

criterios:

- a. Si el mérito es en el área objeto del concurso se aplicará el factor 1.
- b. Si el mérito es en las otras áreas del departamento se aplicará un factor entre 0,5 y 1, de acuerdo con la relación del mismo con el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso.

Si los méritos son en un área que no pertenezca al departamento la comisión de selección los ponderará, entre 0 y 1, respetando los dos epígrafes anteriores y de acuerdo con la relación de los mismos con el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso.

5.- La comisión de selección podrá desestimar todos aquellos méritos aportados por el candidato que no tengan relación con el perfil de la plaza convocada. En todos los apartados, salvo en el apartado 1.1 se tendrán en cuenta los factores de ponderación definidos en el criterio general inmediatamente anterior a éste.

6.- Cuando un candidato alcance al máximo en un apartado o subapartado se le asignará la puntuación máxima reduciendo proporcionalmente la puntuación al resto de los candidatos. Realizada la ordenación tras la ponderación, se volverá a repetir el procedimiento sin incluir al candidato que hubiera quedado en primer lugar, y así sucesivamente hasta agotar la lista de candidatos considerados idóneos.

7.- En el apartado 6 sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los concursantes, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

8.- Salvo que se indique lo contrario, la enumeración de los méritos a valorar en cada epígrafe debe entenderse con carácter orientativo y no excluyente.

II.- Criterios de valoración

1. Formación académica: hasta 20 puntos.

1. Titulaciones de grado o equivalentes: hasta 11 puntos.

Licenciatura o grado en matemáticas: hasta 9 puntos.

Licenciatura o grado que le permite concursar a la plaza diferente de matemáticas: hasta 4,5 puntos.

La valoración se realizará a partir del certificado de calificaciones que debe presentar el candidato.

Premio extraordinario fin de carrera en la licenciatura o grado: 1 punto.

Otras titulaciones: hasta 1 punto.

No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la

obtención de otro de segundo ciclo que se haya valorado con anterioridad.

2. Máster y doctorado: hasta 5 puntos.

Tesis doctoral: hasta 4 puntos. Se tendrán en cuenta la calidad del programa, la calificación obtenida, las menciones y los premios.

Premio extraordinario de doctorado: 1 punto

Otros títulos de Máster: hasta 1 punto.

3. Cursos, seminarios y talleres que haya participado como asistente: hasta 2 puntos.

Sólo se valorarán los cursos relevantes para el perfil de la plaza. No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas. Por cada 10 horas se valorará hasta 0,1 puntos.

4. Otros méritos de formación: hasta 2 puntos.

Se valorarán la participación en programas de intercambio con otras universidades (Erasmus, Sócrates, Séneca, . . .), otros doctorados, becas de pregrado, otros premios e idiomas.

2. Docencia: hasta 15 puntos

En este apartado solamente se considerará la docencia universitaria.

1. Docencia según el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza, o en su caso, el equivalente de otra universidad pública o privada: hasta 12 puntos. Con carácter general 80 horas de docencia en el área con responsabilidad docente en la universidad pública se valorarán con 1 punto.

Sólo se valorará la docencia relacionada con asignatura de matemáticas a partir de lo indicado en los factores de ponderación que figuran en el apartado 4 de los criterios generales. Si la docencia es con responsabilidad docente en una universidad privada se aplicará el factor corrector 0,5.

Cuando el candidato haya impartido docencia sin responsabilidad docente se aplicará el factor corrector 0,5.

En el caso de contratos a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a la dedicación a tiempo completo.

La docencia de los candidatos con becas predoctorales que hayan impartido docencia hasta el límite máximo permitido se valorará con hasta 2 puntos por año académico.

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de la evaluación de la calidad de su docencia. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. En este caso, se aplicará el factor de corrección de 0,8. La ausencia de evaluaciones que impidan acreditar suficientemente la calidad de la docencia impartida por candidatos que posean una amplia experiencia docente universitaria

podrá ser causa de declaración de falta de idoneidad de dichos candidatos. La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 1 punto.

Se valorará la relación con el área de conocimiento y el perfil de la plaza. Hasta 0,2 puntos si el concursante firma como participante, y hasta 0,5 puntos si el concursante es el responsable del proyecto.

3. Formación para la docencia universitaria: hasta 1 punto.

Sólo se valorarán los cursos relevantes para el perfil de la plaza. Cada crédito de docencia recibida en el Instituto de Ciencias de la Educación o en otra institución equivalente tendrá una valoración de 0,1 puntos.

4. Cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante: hasta 1 punto.

Se valorarán los cursos, talleres, seminarios y conferencias impartidos en universidades, centros de profesores y centros de investigación que no hayan sido valorados en otros apartados. Por cada curso hasta 0,2 puntos, en función de la relación con el perfil de la plaza.

3. Publicaciones: hasta 35 puntos.

En el caso de las revistas se tendrán en cuenta los listados relevantes en el área de conocimiento como, por ejemplo, las incluidas en JCR o SCOPUS.

1 Libros y capítulos de libro (con ISBN)

- cada libro de investigación: hasta 8 puntos.
- cada capítulo de libro: hasta 2 puntos.
- cada manual docente o edición de actas: hasta 2 puntos.

2.-Publicaciones en revistas (con ISSN)

- Cada artículo publicado en revistas indexadas en listados relevantes como JCR o SCOPUS se valorará con hasta 5 puntos.
- Cada artículo publicado en otras revistas, no acreditadas para el apartado anterior, se valorará con hasta 2,5 puntos.

Los datos acreditativos de cada publicación deberán ser aportados por el candidato (editoriales de reconocido prestigio y presencia en bases de datos nacionales y/o internacionales).

4. Participación en proyectos y contratos de investigación: hasta 8 puntos

1.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: hasta 6 puntos.

Con carácter general la participación en un proyecto de investigación, del Plan

Nacional de Investigación, con dedicación exclusiva durante 1 año se valorará con 0,5 puntos. También se valorará la participación en proyectos regionales e internacionales.

2. Participación en contratos de investigación en empresas o en la administración pública: hasta 2 puntos.

5. Restante actividad investigadora: hasta 20 puntos

1. Participación en congresos nacionales e internacionales: hasta 8 puntos.

Se valorará el tipo de comunicación presentada, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad organizadora y el carácter nacional o internacional del congreso. En congresos internacionales o nacionales: hasta 0,5 puntos por comunicación. Posters: hasta 0,25 puntos cada uno.

Se valorará en este apartado la pertenencia a comités científicos y organizadores de congresos.

2. Estancias en centros nacionales o extranjeros: hasta 8 puntos.

Se valorarán únicamente las estancias de investigación en centros diferentes al de formación. Se tendrá en cuenta el prestigio del centro. Con carácter general la puntuación máxima se conseguirá con estancias que sumen 24 meses de duración.

Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional. No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

3. Becas de investigación disfrutadas: hasta 8 puntos

Con carácter general se considera que la valoración de una beca predoctoral FPU o equivalente disfrutada durante 4 años, más una beca postdoctoral, es de 8 puntos. También se valorarán otras becas de investigación.

6. Otros méritos: hasta 2 puntos

Como máximo se valorarán los primeros diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud y que no estén incluidos en los apartados anteriores.